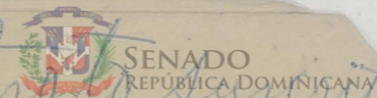


Exp. No 1207

#523
0/1



10 de julio de 1973

Res. aprobatoria del contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la
compañía Pinturas Dominicanas
C. por A. en fecha 24-abril-1973.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 19286

12 JUL. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1796, de fecha 5 de julio de 1973, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 14 de mayo de 1973, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A., ha sido promulgada en fecha 10 de julio - en curso y registrada con el No. 523.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 19286

12 JUL. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1796, de fecha 5 de julio de 1973, cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 14 de mayo de 1973, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A., ha sido promulgada en fecha 10 de julio - en curso y registrada con el No. 523.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 20977

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

25 JUL. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Pinturas Dominicanas C. por A., en fecha 24 de abril de 1973, ha sido promulgada en fecha 10 de julio en curso, y registrada con el No. 523.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/ecc.

Núm: 20977

Santo Domingo de Guzmán, D. N. ,

25 JUL. 1973

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme informarle que la Resolución mediante la cual se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Pinturas Dominicanas C. por A., en fecha 24 de abril de 1973, ha sido promulgada en fecha 10 de julio en curso, y registrada con el No. 523.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/ecc.

1796

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
5 de julio de 1973

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, plá-
ceme remitir a usted para los fines constitucionales el
Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la firma Pinturas Dominica-
nas, C.por A., en fecha 14 de mayo de 1973.

Con sentimientos de la más alta consideración
y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

1797

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
5 de julio de 1973

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente.

Aviso a usted recibo de su mensaje No.207 de fecha 4 de julio del año en curso, anexo al cual remitió el Proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma de Pinturas Dominicanas, C.por A., en fecha 14 de mayo de 1973.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de Resolución y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 14 de mayo del año mil novecientos setenta y tres, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A., representada por su Administrador General, señor Hermes Quezada, por medio del cual se prorrogan hasta el 24 de abril de 1983, todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a dicha Compañía, en virtud del contrato de fecha 16 de abril de 1953, aprobado por Resolución No.354, de fecha 24 de abril del mismo año.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 14 de mayo del año mil novecientos setenta y tres, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A., representada por su Administrador General, señor Hermes Quezada, por medio del cual se prorrogan hasta el 24 de abril de 1983 todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a dicha Compañía, en virtud del contrato de fecha 16 de abril de 1953, aprobado por Resolución No.354, de fecha 24 de abril del mismo año, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO :

OFICINA GENERAL DE REGISTRO
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

1a LEGISLATURA EXT-DE 19 73
REGISTRADA AL No. 560 del libro letra
en el folio de asuntos de Leyes, Resoluciones
No. de decretos votados en el Senado
y consta de Artículo
hojas escritas en manuscrito a razón de dos
esposas de cada artículo.
Santo Domingo de los Ríos, Julio 23
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato celebrado PAG. 2
entre el Estado Dominicano y la Compañía Pinturas Domini-
canas C. por A.

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad Personal #38100, serie Ira., renovada con sello de Rentas Internas #2339789, quien actúa en virtud del Poder Especial otorgado por el Ciudadano Señor Presidente Constitucional de la República de fecha 24 del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), de una parte, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este Contrato se denominará "EL ESTADO", y la sociedad comercial e industrial PINTURAS DOMINICANAS, C. por A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento principal en Santo Domingo, Distrito Nacional, kilómetro seis y medio (6½), de la Carretera Mella, representada por su Administrador General, señor Hermes H. Quezada T., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal #25572, serie 26, renovada, con sello hábil de Rentas Internas, #3214856, quien actúa conforme autorización otorgadale por el Consejo de Administración de dicha empresa contenida en Acta de reunión del mismo de fecha Iro. de Marzo de 1973, de la otra parte, quien para los fines y consecuencias de este contrato en lo adelante se denominará "LA COMPAÑIA"; POR CUANTO: en fecha 16 de abril de 1953 se suscribió un contrato entre "EL ESTADO" y "LA COM-

1a LEGISLATURA 2011-2013
EX. DE 1973

REGISTRADA AL No. 560 del libro letra J.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos del Senado

y consta de 2 hojas escritas en manuscrito y razón de dos

espacios

Santo Domingo, D. R. 1973

[Handwritten Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito PAG. 3
entre el Estado Dominicano y la Compañía Pinturas
Dominicanas, C. por A.,

"PAÑIA", mediante el cual el primero concedió a la segunda exenciones y exoneraciones para instalar una fábrica para la preparación de pinturas, barnices, tintes, y laca, Contrato que fue aprobado por Resolución #354 del Congreso Nacional, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de abril de 1953, publicada en la Gaceta Oficial #7559, del 6 de mayo del mismo año;

POR CUANTO: el término fijado por las partes para la duración del referido contrato fué de diez (10) años prorrogables;

POR CUANTO: en fecha 4 de Diciembre de 1962 "LA COMPAÑIA" solicitó al Poder Ejecutivo, vía la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, que las exenciones y exoneraciones concedidas por el Contrato antes mencionado le fueran prorrogadas al vencimiento del mismo, o sea del 24 de abril de 1963, por un período más de diez (10) años, extendidas, en cuanto a materias primas se refiere, a las dos (2) nuevas fábricas con que ha ampliado sus actividades; una de envases de hojalata y otra de clips y grapas para oficina;

POR CUANTO: en fecha 6 de agosto de 1963, "EL ESTADO" y "LA COMPAÑIA" suscribieron un Contrato prorrogando por diez (10) años más las exenciones y exoneraciones que le fueron concedidas a "LA COMPAÑIA", o sea con vencimiento el 24 de abril de 1973, el cual Contrato fue aprobado por Resolución #160 del Congreso Nacional, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de Febrero de 1964 y publicada en Gaceta Oficial #8838 de fecha 4 de Marzo del 1964;

1a LEGISLATURA ext. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 560 del libro letra 2.

No. _____ de los señores de Leyes, Resoluciones y Decretos volados por el Senado

y consta de cuatro hojas escritas en mayúsculas a razón de dos

Santo Domingo, 19 de Julio 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. "prob. del Contrato Suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Pinturas Dominicanas, C por A. PAG. 4

POR CUANTO: en fecha 13 de Marzo de 1973 "LA COMPAÑIA" solicitó al Poder Ejecutivo, vía la Corporación Dominicana de Empresas Estatales CORDE, que las exenciones y exoneraciones concedidas por el Contrato antes mencionado le fueran prorrogadas al vencimiento del mismo, o sea del 24 de abril de 1973, por un período más de diez (10) años;

POR CUANTO: ha sido reconocido el esfuerzo económico realizado por "LA COMPAÑIA" con motivo de la ampliación y modernización de sus industrias así como de la construcción de una serie de viviendas destinadas al alojamiento de sus empleados y obreros;

POR CUANTO: debido al estado económico actual de "LA COMPAÑIA", - esta no podría desarrollarse debidamente sin el beneficio de la prórroga solicitada ya que el mantenimiento de la exoneración de derechos e impuestos de importación de todas las maquinarias, equipos, y materias primas, es indispensable para la buena marcha de la empresa;

POR CUANTO: "EL ESTADO" esté dispuesto a facilitar el establecimiento, explotación y desarrollo de nuevas industrias en el país así como proteger las ya establecidas que como la de la especie, producen artículos de gran consumo nacional, contribuyendo así al reducir la exportación de divisas y ofreciendo mayores oportunidades de trabajo para los obreros dominicanos;

POR TANTO: las partes han convenido y pactado lo siguiente:

1a

LEGISLATURA 1a DE 1973

REGISTRADA AL No. 560 del libro letra

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos por el Senado

Y consta de siete

hojas escritas en métricas a razón de dos

espacios

Santo Domingo

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. "p rob. del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Dominicana de Pinturas C. por A." PAG. 5

ARTICULO PRIMERO: Todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a "LA COMPAÑIA" en virtud del Contrato de fecha 16 de abril de 1953 aprobado por Resolución #354 del Congreso Nacional, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de abril de 1953 y publicada en la Gaceta Oficial #7559 del 6 de mayo del mismo año; así como también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado Contrato y las que adicionalmente se otorgaron mediante Contrato suscrito el 6 de Agosto de 1963, aprobado por Resolución #160 del Congreso Nacional promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de Febrero de 1964 y publicada en Gaceta Oficial - #8838, de fecha 4 de Marzo de 1964, serán vigentes hasta el 24 de abril del año 1983.

ARTICULO SEGUNDO: Este Contrato no altera, ni amplía, ni restringe, ni modifica los contratos de fechas 16 de abril de 1953 y 6 de agosto de 1963 aprobados por Resoluciones Nos. 354 y 160 del Congreso Nacional promulgadas por el Poder Ejecutivo en fechas 24 de abril de 1953 y 26 de Febrero de 1964, publicadas en Gaceta Oficial Nos. 7559 y 8838 de fechas 6 de mayo de 1953 y 4 de marzo de 1964, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: El presente Contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37, inciso 19 de la Constitución de la República Dominicana y será válido y efectivo tan pronto como el Poder Ejecutivo pro-

10
LEGISLATURA 10^a DE 1923

REGISTRADA AL No. 2 del libro letra 2

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos por el Senado

Y consta de 23

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios

Santo Domingo, D. R., 1923

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. del contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Compañía Pinturas Dominicanas C por A.** PAG. 6

mulgue la Resolución correspondiente.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días (14) del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Por EL ESTADO DOMINICANO

José A. Brea Peña
Secretario de Estado de Industria
y Comercio.

Por PINTURAS DOMINICANAS, C. por A.,

Hermes H. Quezada T.
Administrador General

YO, DR/ MANUEL EUGENIO PEREZ PEÑA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores JOSE A. ERRA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio, y HERMES H. QUEZADA T. Administrador General de Pinturas Dominicanas, C por A., (PIDOCA), quienes afirman que dichas firmas son las que ellos acostumbren a usar en todos los actos de su vida civil.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días (14) del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

DR. MANUEL EUGENIO PEREZ PEÑA
Abogado -Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del

1^a LEGISLATURA ext. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 560 del libro letra 2.

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de siete hojas escritas en imágenes a razón de dos

estados sueltos. Santo Domingo de Julio 19 73

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Rrs. Aprob. del contrato suscrito PAG. 7
entre el Estado Dominicano y la Compañía Pinturas Domini-
canas, C. Por A.

mes de julio del año mil noveciento setenta y tres; años 130 de la
Independencia y 110 de la Restauración.

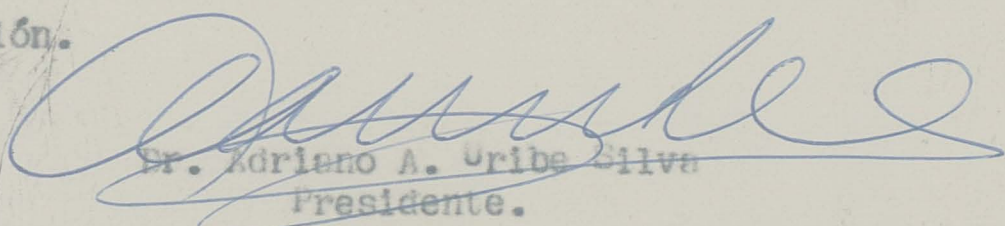
FDOS:

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

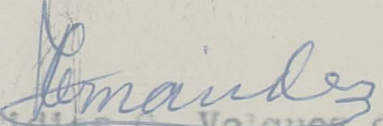
José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Jesús M. García Morales
Secretario.

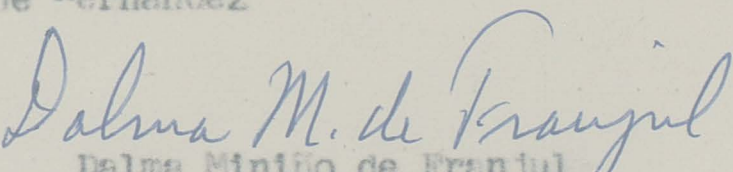
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año
mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110
de la Restauración.



Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente.



Prof. Fidias C. Volquez de Hernández
Secretaria.



Dalma M. de Franjul
Dalma Miniño de Franjul
Secretaria Ad-Hoc.

1ª LEGISLATURA Ext. DE 19
REGISTRADA AL No. 560
en el folio 73 del libro letra 7
No. 7 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votada por el Senado
y consta de sete
hojas escritas en más o menos a razón de dos
espacios para líneas de 23
Santo Domingo de 23
Jefe de las Oficinas del Senado





REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
4 de julio de 1973

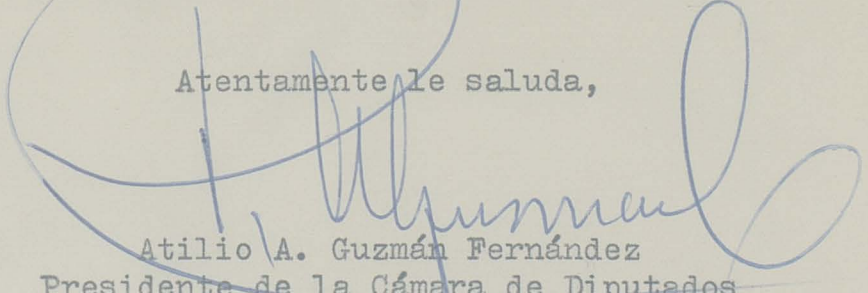
000207

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados, en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato de fecha 14 de mayo de 1973, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A., por medio del cual se prorrogan hasta el 24 de abril de 1983, todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a dicha Compañía, en virtud del contrato de fecha 16 de abril de 1953, aprobado por Resolución No.354, de fecha 24 de abril del mismo año; así como también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado contrato y las que adicionalmente se otorgaron mediante contrato suscrito en fecha 6 de agosto de 1963, aprobado por Resolución No.160 del Congreso Nacional, de fecha 26 de febrero de 1964.

Atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

ds

*Resolución
5-7-73
Cest*

Arch



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 17715

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

27 JUN. 1973

Al
Presidente de la Cámara
de Diputados.
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 37, inciso 19 de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Pinturas Dominicanas, C. - por A., por medio del cual se prorrogan hasta el 24 de abril de 1983, todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a dicha Compañía, en virtud del contrato de fecha 16 de abril de 1953, aprobado por Resolución No.354, de fecha 24 de abril - del mismo año; así como también todas las obligaciones contraídas por las partes en el indicado contrato y las que adicionalmente se otorgaron mediante -

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

contrato suscrito en fecha 6 de agosto de 1963, aprobado por Resolución No.160 del Congreso Nacional, de fecha 26 de febrero de 1964.

La concesión de la indicada prórroga se justifica en razón de que por el estado económico actual de la firma Pinturas Dominicanas, C. por A., ésta no podría desarrollarse debidamente sin dicho beneficio, el cual resulta indispensable para la buena marcha de esa empresa.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo -- contrato que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 14 de mayo del año mil novecientos setenta y tres, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A., representada por su Administrador General, señor Hermes Quezada, por medio del cual se prorrogan hasta el 24 de abril de 1983, todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a dicha Compañía, en virtud del contrato de fecha 16 de abril de 1953, aprobado por Resolución No.354, de fecha 24 de abril del mismo año.

RESUELVE:

UNICO APROBAR: el Contrato de fecha 14 de mayo del año mil novecientos setenta y tres, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A., representada por su Administrador General, señor Hermes Quezada, por medio del cual se prorrogan hasta el 24 de abril de 1983, todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a dicha Compañía, en virtud del contrato de fecha 16 de abril de 1953, aprobado por Resolución No.354, de fecha 24 de abril del mismo año, que copiado a la letra dice así:

C O N T R A T O

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Secretario de Estado de Industria y Comercio, señor José A. Brea Peña, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identidad Personal #38100, Serie 1ra., renovada con sello de Rentas Internas #2339789, quien actúa en virtud del Poder Especial otorgado por el Ciudadano Señor Presidente Constitucional de la República de fecha 24 del mes de Abril del año mil novecientos setenta y tres (1973), de una parte, quien en lo adelante para los fines y con

CONGRESO NACIONAL



1^a LEGISLATURA DEL 1973
REGISTRADA AL No. 5607
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos y para el Senado
y consta de _____
hojas escritas e interlineales e razón de dos
Santo Domingo, _____ de _____ 1973
Jefe de las Oficinas del Senado

1^a LEGISLATURA DEL 1973
REGISTRADA con el Número 1938
en el folio 324 del Libro Letra P de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. _____ de Julio
1973
Intendente de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado PAG. 2
Dominicano y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A.

secuencias de este Contrato se denominará "EL ESTADO", y la sociedad comercial e industrial PINTURAS DOMINICANAS, C. por A., organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento principal en Santo Domingo, Distrito Nacional, kilómetro seis y medio (6-½), de la Carretera Mella, representada por su Administrador General, señor Hermes H. Quezada T., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal #25572, Serie 26, renovada, con sello hábil de Rentas Internas #3214856, quien actúa conforme autorización otorgada por el Consejo de Administración de dicha empresa contenida en Acta de reunión del mismo de fecha 1ro. de Marzo de 1973, de la otra parte, quien para los fines y consecuencia de este Contrato en lo adelante se denominará "LA COMPAÑIA";

POR CUANTO: en fecha 16 de Abril de 1953 se suscribió un Contrato entre "EL ESTADO" y "LA COMPAÑIA", mediante el cual el primero concedió a la segunda exenciones y exoneraciones para instalar una fábrica para la preparación de pinturas, barnices, tintes y laca, Contrato que fue aprobado por Resolución #3540 del Congreso Nacional, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Abril de 1953, publicada en la Gaceta Oficial #7559, del 6 de Mayo del mismo año;

POR CUANTO: el término fijado por las partes para la duración del referido Contrato fue de diez (10) años prorrogables;

POR CUANTO: en fecha 4 de Diciembre de 1962 "LA COMPAÑIA" solicitó al Poder Ejecutivo, vía la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, que las exenciones y exoneraciones concedidas por el Contrato antes mencionado le fueran prorrogadas al vencimiento del mismo, o sea del 24 de Abril de 1963, por un período más de diez (10) años, extendidas, en cuanto a materias primas se refiere, a las dos (2) nuevas fábricas con que ha ampliado sus actividades; una de envases de hojalata y otra de clips y grapas para oficina;

POR CUANTO: en fecha 6 de Agosto de 1963, "EL ESTADO" y "LA COMPAÑIA" suscribieron un Contrato prorrogando por diez (10) años más las exenciones y exoneraciones que le fueron concedidas a "LA COMPAÑIA", o sea con vencimiento el 24 de Abril de 1973, el cual Contrato fue aprobado por Resolu-



1a
LEGISLATURA CL. DE 19

REGISTRADA AL No. 5604

en el folio del libro letra

No. de presentos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Plazilla del Senado

Y consta de hojas escritas en manuscrito a razón de dos

hojas escritas en manuscrito a razón de dos

Santo Domingo, 19

Jefe de las Oficinas del Senado

1a LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número 12323

en el folio 304 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de Julio

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado PAG. 3
Dominicano y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A.

ción #160 del Congreso Nacional, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de Febrero de 1964 y publicada en Gaceta Oficial #8838 de fecha 4 de Marzo de 1964;

POR CUANTO: en fecha 13 de Marzo de 1973 "LA COMPANIA" solicitó al Poder Ejecutivo, vía la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, Corde, que las exenciones y exoneraciones concedidas por el Contrato antes mencionado le fueran prorrogadas al vencimiento del mismo, o sea del 24 de Abril de 1973, por un período más de diez (10) años;

POR CUANTO: ha sido reconocido el esfuerzo económico realizado por "LA COMPANIA" con motivo de la ampliación y modernización de sus industrias así como de la construcción de una serie de viviendas destinadas al alojamiento de sus empleados y obreros;

POR CUANTO: debido al estado económico actual de "LA COMPANIA", ésta no podría desarrollarse debidamente sin el beneficio de la prórroga solicitada ya que el mantenimiento de la exoneración de derechos e impuestos de importación de todas las maquinarias, equipos y materias primas, es indispensable para la buena marcha de la empresa;

POR CUANTO: " EL ESTADO " está dispuesto a facilitar el establecimiento, explotación y desarrollo de nuevas industrias en el país así como proteger las ya establecidas que como la de la especie, producen artículos de gran consumo nacional, contribuyendo así al reducir la exportación de divisas y ofreciendo mayores oportunidades de trabajo para los obreros dominicanos;

POR TANTO: Las partes han convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Todas y cada una de las exenciones y exoneraciones otorgadas a "LA COMPANIA" en virtud del Contrato de fecha 16 de Abril de 1953 aprobado por Resolución #3540 del Congreso Nacional, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 24 de Abril de 1953 y publicada en la Gaceta Oficial #7559 del 6 de Mayo del mismo año; así como también todas las o-

bligaciones contraídas por las partes en el indicado Contrato y las que adicionalmente se otorgaron mediante Contrato suscrito el 6 de Agosto de 1963, aprobado por Resolución #160 del Congreso Nacional promulgada

ASUNTO: ...



10
LEGISLATURA DE 1973

REGISTRADA AL No. 5607
del libro letra

en el folio de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

No. de ...
y decretos votados por el Senado

Y consta de ...
hojas escritas en ... a razón de dos

Santo Domingo, República Dominicana, 1973
Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA DEL 1973

REGISTRADA con el Número 1973
en el folio 30 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. de

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado PÁG. 4
Dominicano y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A.

por el Poder Ejecutivo en fecha 26 de 1964 y publicada en Gaceta Oficial #8838, de fecha 4 de Marzo de 1964, serán vigentes hasta el 24 de Abril del año 1983.

ARTICULO SEGUNDO: Este Contrato no altera, ni amplía, ni restringe, ni modifica los Contratos de fechas 16 de Abril de 1953 y 6 de Agosto de 1963 aprobados por Resoluciones Nos. 3540 y 160 del Congreso Nacional promulgadas por el Poder Ejecutivo en fechas 24 de Abril de 1953 y 26 de Febrero de 1964, publicadas en Gaceta Oficial Nos. 7559 y 8838 de fechas 6 de Mayo de 1953 y 4 de Marzo de 1964, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: EL presente Contrato será sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37, inciso 19 de la Constitución de la República Dominicana y será válido y efectivo tan pronto como el Poder Ejecutivo promulgue la Resolución correspondiente.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de Mayo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Por EL ESTADO DOMINICANO

José A. Brea Peña
Secretario de Estado de Industria
y Comercio.-

Por PINTURAS DOMINICANAS, C. por A.

Hermes H. Quezada T.
Administrador General

ASUNTO: ...

...



LEGISLATURA CL. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 5607

en el folio 9 del libro letra A

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos y en el interior del Senado

Y consta de seste hojas escritas y en máquinas a razón de dos

Santo Domingo, D. R. 19 77

Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATURA DEL Ord. 19 77

REGISTRADA con el Número 1230

en el folio 304 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de seste

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 77 de Julio

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

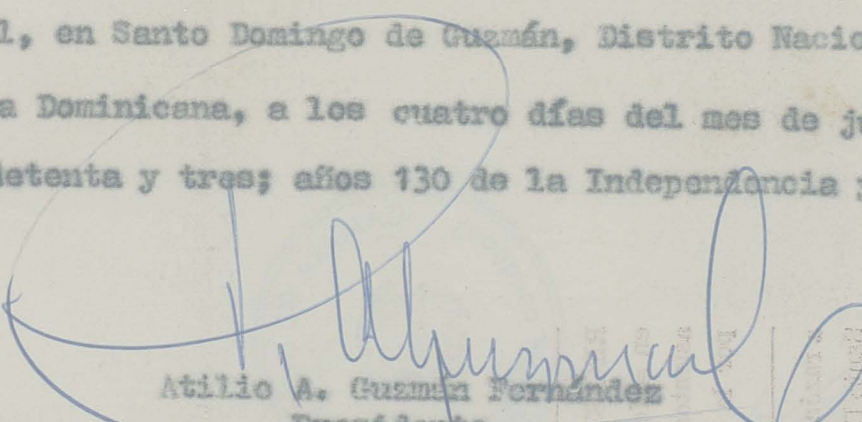
ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato suscrito entre el Estado PAG. 5
Dominicano y la firma Pinturas Dominicanas, C. por A.

YO, DR. MANUEL EUGENIO PEREZ PEÑA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores JOSE A. BREA PEÑA, Secretario de Estado de Industria y Comercio, y HERMES H. QUEZADA T. Administrador General de Pinturas Dominicanas, C. por A. (PIDOCA), quienes afirman que dichas firmas son las que ellos acostumbra a usar en todos los actos de su vida civil.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres (1973).

DR. MANUEL EUGENIO PEREZ PEÑA
Abogado Notario Público "

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 110 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente



José Eligio Bautista Ramos
Secretario

José María García Morales
Secretario

